



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	050014003 025 2019 01408 70
ACCIONANTE	SILVIO LUIS ROVADENEIRA STANB Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADOS	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA, DEJSY MIRENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de *residente Medellín*, JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ *ciudadano interesado*, HIGINIO MOSQUERA LOZANO *Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia*, WILBER AGUILAR MOSQUERA *coadyuvante*, LUIS ENRIQUE ABADÍA *coadyuvante de la impugnación*, ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA *coadyuvante* y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO *ciudadano* (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-0406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero

Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia.

Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito.

En consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARIA TORRES LÓPEZ
Jueza



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0183
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAN Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAN
silvioluisrivadeneira@gmail.com
Medellín

Cardial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las circunstancias secretariales que anteceden el fallo de tutela profundo dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según narra a folios 405 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-360), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YETIR VIVAS LOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEGA y ROOSEVELT JAIR OSORVA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 270-246, 291-292 y 296) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIMÉ ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zan anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MUSCULO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 293-293, 294-330, 331-334, 335-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Sign XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que conminquen de manera a presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

resolva de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LOPEZ. JUEZA."

Atentamente



MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRIO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

916

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio Nº 0184
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NUMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA SIANO Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores

CONCEJO DE MEDELLÍN
info@concejodemedellin.gov.co
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedon a fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según para a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEGER VIVAS LOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 395) y las señoras JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME AGREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HESINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zer Anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-268, 290-293, 294-316, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito a que se somete el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 Convocatoria 003 de 2014 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0185
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STANO Y OTROS VINCIADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
personeromedellin2020@upb.edu.co
notificacionesjudiciales.med@upb.edu.co
fredy.mendez@upb.edu.co
alvaro.ortega@upb.edu.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedieren el fallo de tutela profeso en el centro de la presente acción constitucional fue notificada a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 284 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal incorpora la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y el CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIQUÍANA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-245, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAMÉ ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zer anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 331-384, 385-390, 394-395 y 401-0406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB apropiado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de a consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.


A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFIQUESE Y CÚMPASE. ANGELICA MARIA TORRES LÓPEZ, JUZGA."

Atentamente


MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0186

Rad cado 050014003 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SANTO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPLERACIÓN

Señores

PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA

regional.antioquia@procuraduria.gov.co

pmgomez@procuraduria.gov.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe la pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedan el fallo de tuto a proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes via correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 10 de enero de 2020 según obra a folios 405 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2581 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-363 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JACK OSPINA SEPILVEDA en calidad de concursantes (folios 230-248, 391-393 y 398) y los señores JARCI JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN DAJME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUEDA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Jar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUEDA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABAJÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNANDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRES MURILLO ROSSO "ciudadano" (folios 217-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta de Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUFZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

419

Medellín, 22 de enero de 2020

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NUMERO DE RADICADO

Oficio N° 0187

Radicado 050014003 025 2019 01408 (0)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

juridica@defensoria.gov.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedan al fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 405 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2581 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLÓRFIDA, DEISSY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-245, 391-393 y 396) y los señores JARDI JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABAOÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 395-350, 354-395 y 401-4036).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consigna del Sistema de Gestión Judicial Serie XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes de Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria DCJ de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido e



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparte). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA "

Ateentamente



MARIA LUCELY RODRIGUEZ BERRÍO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

420

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio Nº 0188

Radicación D50014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LEIS RIVADENEIRA STANO Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACION

Señor

JHON FREDY OSORIO PEMBERTY

pembertyfredy@hotmail.com

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 17 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 26 de enero de 2020 según consta a folios 405 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILIAM YEFFER VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JACK OSPINA SÉPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de residente Medellín, JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zer anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-268, 290-293, 294-358, 361-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo .ISB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 001 de 2019 se ordena a **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a estos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remirir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reperto) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCÉLY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio Nº 0189
Radicado DSD014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NUMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STANF Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
NELSON CAMELO CUBIDES
nelsoncameloc@gmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretaría es que antecedes el fallo de tutela profundo dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que contra de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YETTER VIVAS MOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROSMELI IAGR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIFFE ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", VICENIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vecindad Ciudadanía de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABAOÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLEFIAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-405 y 401-410e).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Sigra XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 303 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso, así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese o decida a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remite de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Heberto) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0190
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NUMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVABENIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA
wiyevillo@hotmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 436 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2551 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-355 y 356-300), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA, DEISY MELBA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT TAER OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAHOEL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN DAJNE ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "presidente de la Red de Ciudadanía Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABRADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS FERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-289, 290-293, 294-338, 391-384, 385-390, 394-395 y 401-0406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito a que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de a consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y tener en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera presencial, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite de concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

recibir de forma propia el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARIA TORRES LOPEZ, JUEZA *

Atentamente



MARIA LUCELY RODRIGUEZ BERRIO

Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

423

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0191
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
JARÓN JAVIER PALACIOS
jarol1975@hotmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Continuando a las constancias secretarías que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a los parts vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 181 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-355 y 366-390), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LIDREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-240, 391-393 y 396) y los señores JARÓN JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", EGINO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zel. Anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ COROBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-298, 299-293, 294-338, 361-381, 385-390, 394-395 y 401-0406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la ciudad de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el número tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 001 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

remittir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Repario). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LOPEZ, JUZZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio Nº 0192
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
ESTAR NUMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCLADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCLADOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
JHON JAIME ARREDONDO GÓMEZ
Jaime7738@yahoo.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificar e auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 e 412

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2561 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380); LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400); los señores WILLIAM YEGER VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEJA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores CAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JHON JAIME ARREDONDO GOMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Lar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABAOÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 395-396, 394-395 y 401-0406).

Igualmente se dispone a entrega del dispositivo USD aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes de Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comunicuen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por estos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a estos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remite de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Medellín
(Reparto): NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA.

Atentamente

MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria





425

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio Nº 0193
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCLADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCLADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEJO IMPUGNACIÓN

Señor
HIGINIO MOSQUERA LOZANO
primerochoco@hotmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente.

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela profundo dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta en folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasivo (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LOREDA, DEISY YILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-240, 391-393 y 39E) y los señores JAVIER JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIMÉ ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y Zer anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURCILLO PÉREZ "ciudadano" (folios 247-260, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-403).

Igualmente se dispuso la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se sumeta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta de Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de Meritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite de concurso, así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remidir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellin (Reparto). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0194
Radicado 050014063 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SERVIO LUIS RIVADENEIRA STANO Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACION

Señor
WILBER AGUILAR MOSQUERA
Medellín

Cordial Saludo

Respectuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente.

"Conforme a las constancias secretariales que antecedan el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2551 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y el CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 357-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOPEDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELI IACR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 301-303 y 305) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y Zer anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS FERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-300, 301-384, 385-390, 394-395 y 401-0406)

Igualmente se dispuso la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el cumplimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena a **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remittir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto) NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ JUEZA "

Atentamente



MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria

SECRETARÍA
MEDELLÍN
ANTIOQUIA



427

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio Nº 0195
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
LUIS ENRIQUE ABADÍA
leaga3@hotmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedan el fallo de Tutela proferido dentro de la presente acción constitucional, fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 15 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra e folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA, BEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y RODRIGUEZ JAIR OSFINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", FEGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Ver anticorrupción de Colombia", WILBER AGUIAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORCOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSINI "ciudadano" (folios 247-268, 290-293, 294-338, 331-384, 385-390, 394-395 y 401-0406)

Igualmente se dispuso la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Sigfo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

remite de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparte). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ANGLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA

Atentamente



MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO



428

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio Nº 0196
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUJES RIVACONEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS FOR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA
deisymilena.ap22@gmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariares que antecedieren el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 10 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 340-346, 391-393 y 396) y los señores JAROSL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA COZANO "Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y Zar Anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la Impugnación", ADDIFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 361-364, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito a que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer al cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena a **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comunicuen de manera a presente desdiseño, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

señalar de forma íntegra el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (República). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente



MARIA LUCELY RODRIGUEZ BERRIO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

499

Medellín, 23 de enero de 2020
Oficio N° 0197
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	SERVIO LUIS RIVADENEIRA STANO Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICACION AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACION

Señor
ADOLFO ELIAS HERNANDEZ CORDOBA
more633@hotmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente.

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según sobre a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y el CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEHER VIVAS LLORDA, DEISY MILYMA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT DAIR OSPINA ESPÍLVEDA en calidad de concursantes (folios 240-246, 291-293 y 296) y los señores JAFOL SÁVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HÉLWID MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", DUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 411-413).

Igualmente se dispone a entrega del dispositivo USB apostado por la Universidad Pontificia Bolivariana a Judo del Circuito al que se somete el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes de Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 902 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos apostados por éstas para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a sus terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

resistir de forma anticipada el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUZA.

Atentamente



MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaría



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0198
Radicado 050014003 D25 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCLADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCLADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACION

Señor
ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA
personeriaapartado@hotmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden a la lo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 6 de enero de 2020 según obra a folios 406 e 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURIA REGIONAL ANTIOQUEÑA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YFFER VIVAS LLÓREDA, DEESY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores CAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDUANDO GOMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zur anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABALDÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNANDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO ROSO "ciudadano" (folios 247-286, 290-293, 294-336, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-0406).

Iguamente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia impugnada.


A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes de Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comunicuen de manera la presente decisión, a través de los canales electrónicos aportados por éstas para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remite de forma inmediata el expediente a los juzgados civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente


MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 23 de enero de 2020
Oficio Nº 0199
Radicado 050014003 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS REVADEÑERA STANO Y OTROS VINCLADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCLADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIÓQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACION

Señor
PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO
hernandezcordoba621@gmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2551 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-355 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIÓQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIDAS LOREDA, DIEISY MILENA ACEVEDO REVEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAPOL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LUZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zarcanticoncepción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-358, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se somete el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de a consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que continúen de manera la presente denuncia, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remite de forma inmediata el expediente a los juzgados Civiles de Circuito de Medellín
(Reparto) NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ JUEZA "

Atentamente



MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRIO
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0200
Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS PIVADENEIRA STANO Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 12 de enero de 2020 según consta en folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2571 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y el CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-368), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLORIDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT LAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-240, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de *residente Medellín*, JOHN JAIME ARREDONDO GOMEZ *ciudadano interesado*, HIGINO MOSQUERA LOZANO *Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y del Antioqueño de Colombia*, WILNER AGUILAR MOSQUERA *coadyuvante*, LUIS ENRIQUE ABADIA *coadyuvante de la impugnación*, ADOLFO FLEAS HERNÁNDEZ CORDOBA *coadyuvante* y PABLO ANDRÉS MÉRILLO POSSO *ciudadano* (folios 247-268, 290-293, 294-335, 361-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la Etiqueta de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de a consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remite de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparte). NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE ANTE DOÑA MARÍA TORRES LOPEZ, JUEZA."

Atentamente,



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaría



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 22 de enero de 2020
Oficio N° 0202
Radicado 050014003 025 2019 01408 UD

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENERA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACION

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ventanillaunica@esap.edu.co
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permite Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 14 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y E. CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-355 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA, DEJSY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIK OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-240, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de *residente Medellín*, JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ *ciudadano interesado*, HIGINIO MOSQUERA LOZANO *Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zur anticorrupción de Colombia*, WILBER AGUILAR MOSQUERA *coadyuvante*, LUIS ENRIQUE ABADIA *coadyuvante de la impugnación*, ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CORDOBA *coadyuvante* y FABIO ANDRÉS MURILLO POSSO *ciudadano* (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez de Circuito a que se sumeta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestor Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remite de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Repante). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARJA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente,



MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRIO
Secretaría